



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **21 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON APORTACION POR EL ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA INFORMATICO DE LA ELABORACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL CON UNA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO, ASI COMO PROGRAMA INFORMATICO DE GESTION DE INCIDENCIAS INTERNAS-EXTERNAS DEL AYTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, CON MANTENIMIENTO DEL MISMO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/621

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión **extraordinaria y urgente de 18 de diciembre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2018, donde se admite el informe emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio, y el Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, para estudiar la justificación de la baja temeraria de las empresas incursas en baja desproporcionada tanto de ORDEN DIGITAL, S.L y FAMA SYSTEMS, quedando justificado suficientemente la oferta presentada, se propone la clasificación de las ofertas presentadas, quedando **FAMA SYSTEMS, S.A**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **FAMA SYSTEMS, S.A** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones tributarias locales de fecha **21 de diciembre de 2018**.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **18 de diciembre de 2.018**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **18 de diciembre de 2.018**.
- Presentación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Barcelona, junto con último recibo pagado de dicho impuesto y Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP en relación con el art.107 de la LCSP), que asciende a la cantidad de **7.433,80 Euros, con fecha 27 de diciembre de 2018**.
- **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, donde viene acreditada la personalidad, capacidad de obrar, representación, NO concurrencia de las prohibiciones de contratar, así como la solvencia económica o financiera prevista en el art. 96 LCSP, junto con Declaración Responsable de no haber experimentado variación los datos que se reflejan en el mismo.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con Declaración Responsable de haber ejecutado en los tres últimos ejercicios proyectos similares con fecha 19 de diciembre de 2018, acompañada de la descripción de dichos proyectos. Asimismo Declaración Responsable de adscripción de medios personales y materiales para llevar a cabo la ejecución del contrato con fecha de 19 de diciembre de 2018.
- Acreditación de la Solvencia Economía con el certificado del Ministerio de Economía y Hacienda con un certificado de clasificación y una Declaración Responsable sobre cifra de negocios de los tres últimos ejercicios acompañado de dichas cuentas anuales inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de 18 de diciembre de 2.018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO CON APORTACION POR LA ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL CON UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS INTERNAS-EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a la empresa FAMA SYSTEMS, S.A, por un importe de Prestación A y B: 104.058 Euros más I.V.A., y Prestacion C: 44.618 euros más IVA de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el **art. 140 a) a c) LCSP**.**

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

hubiera levantado la suspensión.

CUARTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Informática y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,